



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 607-2024-UNACH**

12 de abril de 2024

**VISTOS:**

El Oficio N° 020-2024-UNACH/ADMISIÓN, de fecha 27 de mayo de 2024; el Oficio N° 430-2024-UNACH/VPAC, de fecha 28 de mayo de 2024; el acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 31 de mayo de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 258-2020-UNACH, se aprobó el Reglamento de Estímulos para Estudiantes que Participan como Veedores en las Diferentes Actividades Académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – 2020, tiene como objetivo fijar criterios para la entrega de estímulos no monetarios, asimismo da a conocer todos los alcances, respecto al tipo de estímulo y tipos de actividades académicas en las que pueden participar los estudiantes.

Que, el artículo 7°, literal c) del Reglamento de Estímulos para Estudiantes que Participan como Veedores en las Diferentes Actividades Académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, sobre la asignación de estudiantes veedores, establece lo siguiente: En procesos de admisión, serán elegidos a través de sorteo público, según el artículo 15° del Reglamento General para los Procesos de Admisión de la UNACH. así mismo, en el artículo 8° del mismo cuerpo normativo, establece que: El estudiante veedor puede participar como tal consecutivamente en actividades académicas de la UNACH, más no puede ser estimulado dos veces consecutivas durante uno o dos ciclos académicos.

Que el artículo 11°, del mencionado reglamento de estímulos para estudiantes, establece los tipos de estímulos que realizará la UNACH a los estudiantes que participen como veedores en diferentes actividades académicas será: a) Resolución de Comisión Organizadora, en la cual se reconocerá y agradecerá la participación del estudiante en una actividad, de acuerdo a lo especificado en el artículo 5° del presente reglamento y exoneración total del pago por matrícula. b) Resolución de Comisión Organizadora, en la cual se reconocerá y agradecerá la participación del estudiante en una actividad, de acuerdo a lo especificado en el artículo 5° del presente reglamento y la exoneración parcial de pago de la matrícula (50% del total). Así mismo en el artículo 12° de la misma norma,



Universidad Nacional Autónoma de Chota  
Secretaría General



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

establece los criterios para que el estudiante veedor pueda ser beneficiario de un determinado tipo de estímulo, según el artículo 11° de presente reglamento, son los siguientes: a) Si el estudiante veedor pertenece al tercio superior de su ciclo académico, le corresponde una resolución de comisión organizadora y la exoneración total de pago de la matrícula de un ciclo académico. b) Si el estudiante veedor no pertenece al tercio superior, le corresponde una resolución de comisión organizadora y la exoneración parcial de pago de la matrícula (50% del total). Para todos los casos se tomará como referencia el record de notas del ciclo académico anterior.

Que, mediante Oficio N° 020-2024-UNACH/ADMISIÓN, de fecha 27 de mayo de 2024, el Coordinador General de Admisión remite al Vicepresidente Académico la lista de estudiantes que participaron en el Examen de Admisión 2024-I, por lo que solicita el reconocimiento y agradecimiento, así como la exoneración total y/o parcial de pago de matrícula, mediante acto resolutivo.

Que, por Oficio N° 430-2024-UNACH/VPAC, de fecha 28 de mayo de 2024, el Vicepresidente Académico en mérito al Oficio N° 020-2024-UNACH/ADMISIÓN, solicita el reconocimiento a los estudiantes mediante acto resolutivo y, en virtud del Reglamento de Estímulos para Estudiantes que participan como veedores, solicita la exoneración del pago total y/o parcial de la matrícula del semestre 2024-I.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR**, a los estudiantes veedores que participaron en el **Examen de Admisión UNACH 2024-I**, de acuerdo al detalle contenido en el **ANEXO 1**, documento que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR**, de forma total del pago de la matrícula del Semestre 2024-I, a los estudiantes veedores que pertenecen al tercio superior de su ciclo académico, detallados en el **ANEXO 1** de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: EXONERAR**, de forma parcial (50%) del pago total de la matrícula del Semestre 2024-I, a los estudiantes veedores que no pertenecen al tercio superior de su ciclo académico, detallados en el **ANEXO 1** de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*Rafael Suárez Sánchez*  
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



*Jorge Luis Quiñones Espinoza*  
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional Autónoma de Chota

**C.c.**

Vicepresidencia Académico  
Servicios Académicos  
Admisión  
Interesados  
Archivo



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Vicepresidencia Académica

## DIRECCIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS



Orden de Mérito correspondiente al semestre académico 2023-II, de 34 estudiantes veedores en los exámenes de admisión 2024-I de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

N°	Alumno	Apellidos y Nombres	Puesto	Mérito	Observación
1	2021022009	CAMPOS GONZALES MARIE ROSMERY	5	tercio superior	
2	2020041016	FERNANDEZ DELGADO CHRISTIAN JHONATAN	7	tercio superior	
3	2022051015	MARTINEZ GARCÍA LUIS MIGUEL	15	tercio superior	
4	2021011023	MORETO DÍAZ RUTH NOEMI	9	tercio superior	
5	2021022028	OBLITAS RODRIGO JHSISELA SARAHIT	4	tercio superior	
6	2019052026	RAFAEL SANCHEZ BREYNER	5	tercio superior	
7	2019032030	RUÍZ LEIVA OSMER ELÍ	3	tercio superior	
8	2019052031	SEGURA CAMPOS CRISTIAN MIJAEL	3	tercio superior	
9	2021012027	SEGURA CAMPOS MAICOL ALEXANDER	2	tercio superior	
10	2020051029	SILVA VASQUEZ YERSON ASECIO	10	tercio superior	
11	2021012032	VASQUEZ FERNANDEZ JOSE NILSON	9	tercio superior	
12	2020031002	ARREDONDO GUERRERO MARIA DEL ROSARIO	11		
13	2023051004	BURGA RIOS FANY MARILIN	13		
14	2022031005	CARUJULCA LLAMOCTANTA KATHIA LORENA	15		
15	2022051006	CIEZA MARRUFO CLEIDER RONAL	20		
16	2017051009	CIEZA SILVA EDUAR	17		
17	2020041022	HORNA CADENILLAS SALVADOR	17		
18	2021052018	LOPEZ TELLO MILTON OMAR	22		
19	2021041011	MARTINEZ VILCHEZ DERLY EDITH	8		
20	2019012022	PAZ MARRUFO DEINER	27		
21	2021012022	QUINTOS IDROGO KAYRA TATIANA	15		
22	2021041014	RAFAEL DIAZ HAYDE RAQUEL	17		
23	2020052026	RODRIGUEZ GALVEZ ELVER NEY	30		
24	2023031025	ROJAS VARGAS ABELARDO	21		
25	2020041031	SEMPERTEGUI DIAZ LEYDER	14		
26	2021012029	URRUTIA CHUQUILIN JOEL /	12		
27	2019031032	VASQUEZ BARBOZA CARLOS DANIEL	23		
28	2022021031	VÁSQUEZ DÍAZ JOSÉ LUIS	25		
29	2020041032	VASQUEZ ZARATE ANDER	19		
30	2023031033	VEGA ALTAMIRANO DENILSON	14		
31	2021031032	VEGA MONTENEGRO LUCY JACKELIN	13		
32	2018052037	QUISPE DIAZ ROISER JAIRO			Egresado 2023-I
33	2019041001	AGIP VASQUEZ MARILU			Egresado 2023-II
34	2018052040	VÁSQUEZ VÁSQUEZ DEINER			Egresado 2023-II

